

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

NOMBRE

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

OBJETIVO

Dictaminar y autorizar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI's), mediante el análisis de la información presentada por las Unidades Administrativas Centrales, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la SEMARNAT, con la finalidad de que ejerzan en tiempo y forma los recursos destinados al gasto de inversión correspondiente.

PROCESO

PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Calendario de Presupuesto.- Distribución mensual del monto de recursos presupuestarios autorizados con cargo a la cual las dependencias y entidades pueden celebrar sus compromisos y cubrir sus obligaciones de pago.

Catálogo.- Instrumento que permite identificar las categorías y elementos programáticos por las Unidades Responsables.

Clave Presupuestaria.- Agrupa, identifica y ordena la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con las clasificaciones administrativa, funcional-programática por objeto del gasto, y económica; vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación presupuestaria, con las etapas de ejecución y control del gasto; identifica el ejercicio fiscal, y constituye un instrumento para el registro y control de las asignaciones y erogaciones del presupuesto modificado autorizado.

Estructura Programática.- Es el marco programático que refleja con fidelidad las funciones y responsabilidades que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del marco jurídico reglamentario que regula el funcionamiento del Sector Público Federal, al tiempo que de cabida a una adecuada instrumentación de las políticas públicas expresadas a través de programas, actividades y proyectos.

Formato.- Instrumento para recopilar la información programática por parte de las Unidades Responsables.

Lineamientos.- Documento que contiene la metodología, criterios, instrucciones e información general para la elaboración de las etapas del Proceso de Programación Presupuestación.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Oficio de Liberación de Inversión.- Es un instrumento programático-presupuestal que se emite por el Oficial Mayor de la dependencia, o por el servidor público que designe el titular de la dependencia para ejercer los recursos de programas y proyectos de inversión correspondientes al gasto previsto en las fracciones I, II y III del Artículo 72 del Manual Normas Presupuestarias para Administración Pública Federal.

Órganos Desconcentrados.- Comisión Nacional del Agua, Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Organismos Descentralizados.- Comisión Nacional Forestal e Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Sector.- Comprende las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados.

Sector Central.- Comprende las Unidades Administrativas y Delegaciones Federales.

Subdirección de Programación.- Se entenderá como la Subdirección de Programación Regional y Gasto Directo y Subdirección de Programación de Órganos y Organismos.

ACRÓNIMOS:

AI.- Actividad Institucional.

AP.- Actividad Prioritaria.

DGPP.- Dirección General de Programación y Presupuesto.

DPE.- Dirección de Programación y Evaluación.

FF.- Fuente de Financiamiento.

FN.- Función.

GF.- Grupo Funcional.

MNPAPF.- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

OG.- Objeto del Gasto.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

OLI.- Oficio de Liberación de Inversión.

PIPP.- Portal Aplicativo de Hacienda (Proceso Integral de Programación y Presupuesto).

PG.- Programa.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SF.- Subfunción.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TG.- Tipo de Gasto.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Programación y Evaluación (DPE) con base en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF), deberá proporcionar en tiempo y forma los lineamientos y la asesoría necesaria que soliciten las Unidades Administrativas Centrales, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados que integran la SEMARNAT, para la elaboración adecuada de los Oficios de Liberación de Inversión correspondientes.
- Será responsabilidad de las Unidades Administrativas Centrales, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Secretaría, elaborar invariablemente sus Oficios de Liberación de Inversión respectivos, así como de las sustituciones que realicen a los mismos.
- Las fechas límite para realizar el trámite de liberación de OLI's comprenderá 10 días hábiles antes de la fecha límite indicada en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF).

INDICADORES

Nombre del Indicador.- Recursos de inversión liberados

Responsable de obtenerlo.- Dirección de Programación y Evaluación

Periodicidad.- Mensual

Unidad de Medición.- $(\text{Recursos solicitados a liberar} / \text{Total de recursos de inversión}) \times 100\%$



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Programación y Evaluación	1	Recibe a través de la DGPP el oficio de solicitud (anexo 1) y el proyecto y/o autorización de Oficio de Liberación de Inversión OLI (anexo 2) remitido por las Unidades Administrativas Centrales, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados, asimismo, las instrucciones pertinentes para su atención.
	2	Analiza los documentos recibidos, establece acciones a seguir, gira instrucciones necesarias y entrega documentación a la Subdirección de Programación respectiva, a fin de que realice el dictamen correspondiente.
Subdirección de Programación	3	Recibe el oficio de solicitud y el proyecto y/o autorización de Oficio de Liberación de Inversión (OLI) e instrucciones procedentes y analiza la información conjuntamente con el Jefe de Departamento de Programación que corresponda.
	4	Elabora en coordinación con el Jefe de Departamento de Programación el dictamen y oficio de envío al Área Solicitante y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de dicho documento.
Dirección de Programación y Evaluación	5	Valida en el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) la cartera de programas y proyectos de inversión y turna a la Dirección de Programación y Evaluación para su revisión y aprobación el dictamen y oficio de envío respectivo.
	6	Recibe y revisa contenido del dictamen y el oficio de envío, determinando si los datos incluidos en ambos documentos se encuentran correctos y completos.
	7	DATOS NO CORRECTOS Y/O COMPLETOS Firma y remite el dictamen y oficio de envío al Área Solicitante, indicando la no procedencia a su solicitud de Oficio de Liberación de Inversión (OLI). (Fin de procedimiento)

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<i>DATOS CORRECTOS Y COMPLETOS</i>
	8	Aprueba el dictamen de procedencia y el oficio de envío para el Área Solicitante y para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
	9	Identifica el tipo de Oficio de Liberación de Inversión (OLI) a liberar, efectuando lo siguiente: ⇒ Si es proyecto de OLI del Sector Central, Delegaciones Federales y Órganos Desconcentrados, continúa en la actividad No. 10. ⇒ Si es OLI autorizado de Organismos Descentralizados, continuando en la actividad No. 12 de este procedimiento.
	10	Envía al Director General de Programación y Presupuesto el proyecto de OLI, dictamen y oficio para su firma correspondiente.
	11	Obtiene firma del Director General de Programación y Presupuesto en los documentos enviados e instrucciones para que sean distribuidos.
	12	Envía el dictamen, oficio y el OLI autorizado a las Unidades Administrativas Centrales, Delegaciones Federales y Órganos Desconcentrados involucrados, así como, para el caso de los Organismos Descentralizados se envía el oficio y OLI autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su control y seguimiento.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	12
PRODUCTO O SERVICIO:	Dictamen y autorización del Oficio de Liberación de Inversión
PROCEDIMIENTO(S):	



DIAGRAMA DE FLUJO

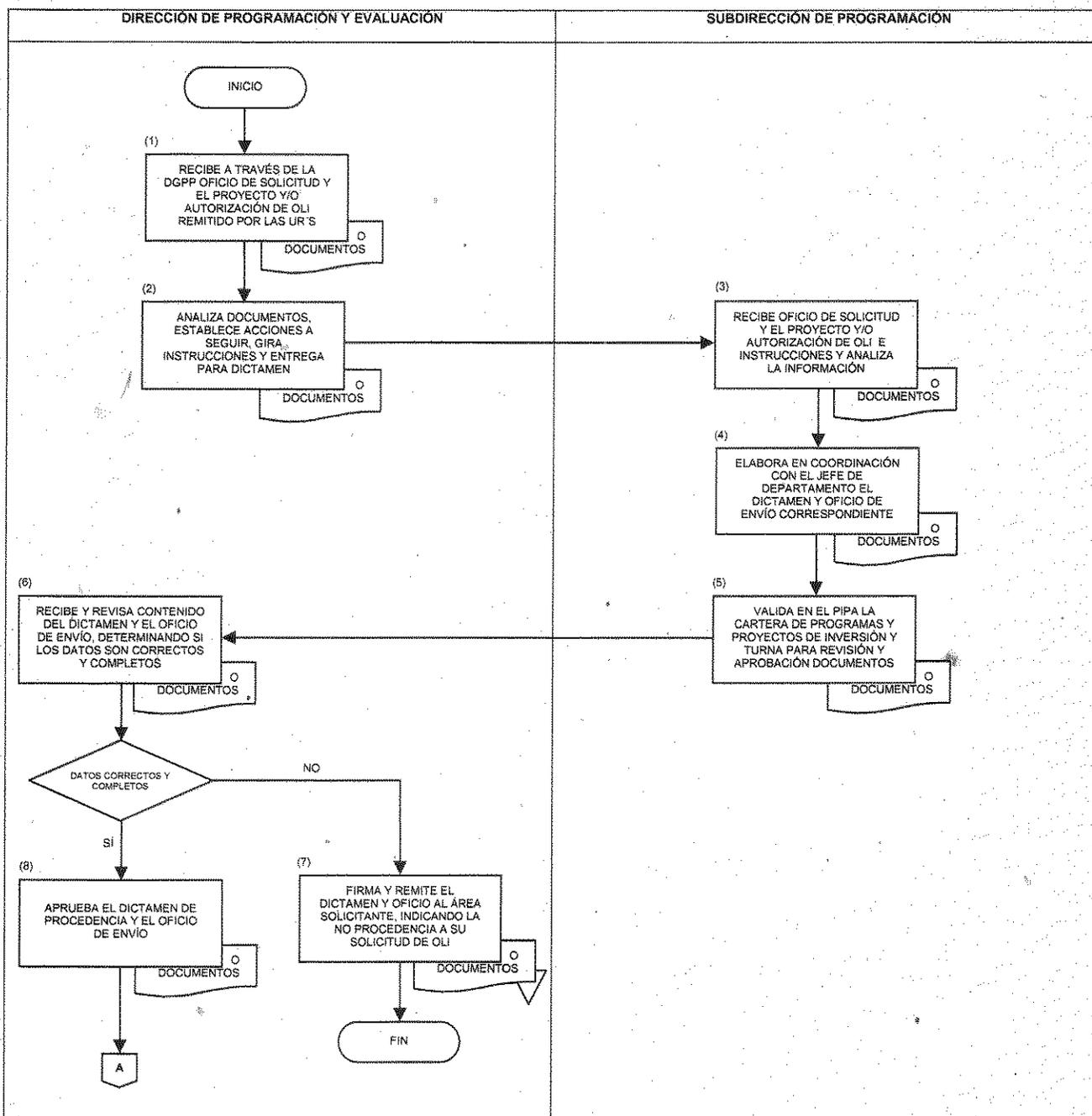
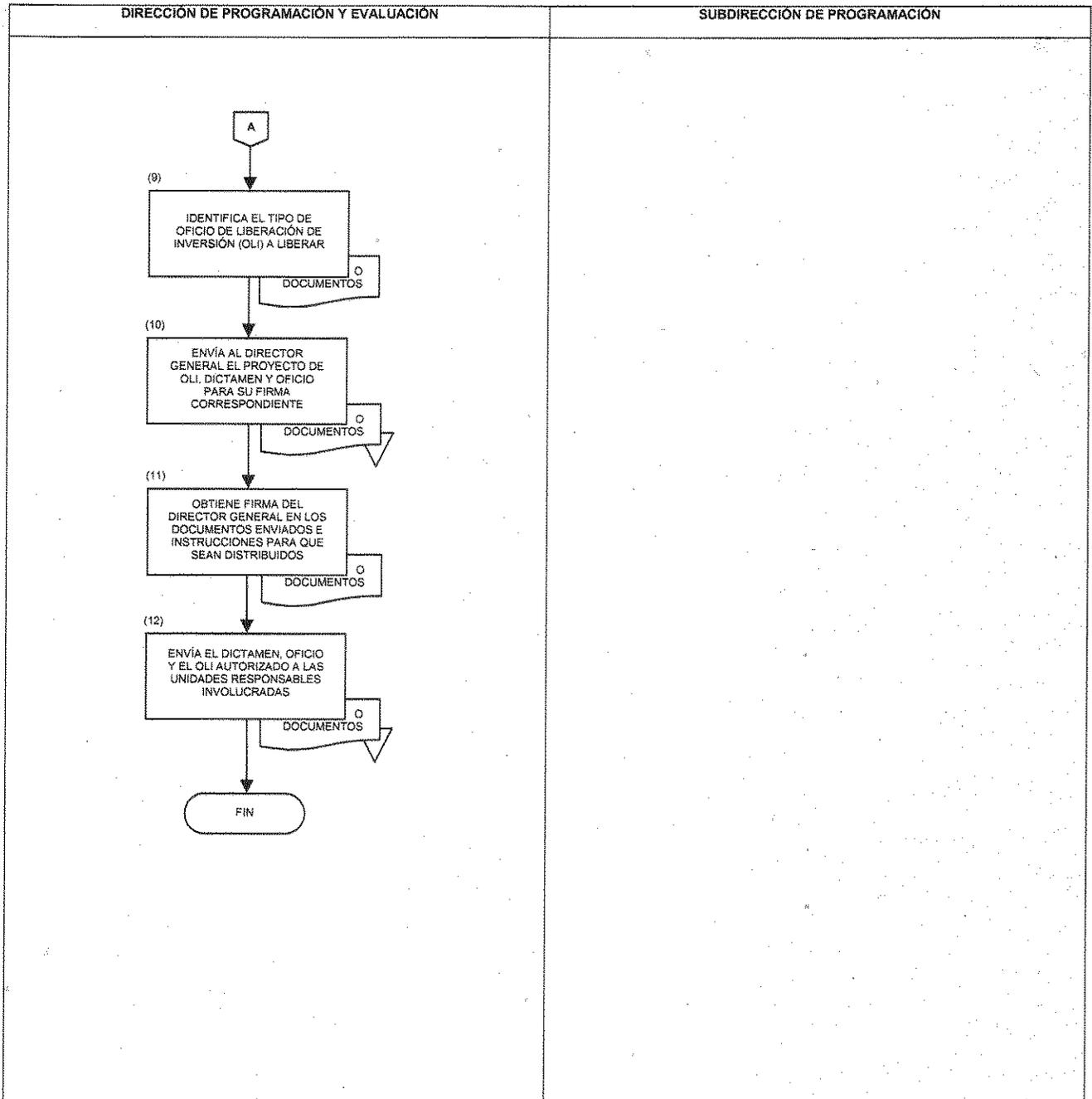




DIAGRAMA DE FLUJO



OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE 29
PROGRAMA DE INVERSIÓN 2005
OFICIO DE INVERSIÓN No. OM/500.-

HOJA	
No.	DE

CARTERA DE LA INVERSIÓN								
Clave de Identificación	Programa y/o Proyecto de Inversión Nombre / Descripción	Localización Geográfica	Costo				Meta Física	Avance Físico %
			Total	Años Anteriores	2005	Años Subsecuentes		
9	10	11	12	13	14	15	16	17

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCION GENERAL DE 29

PROGRAMA DE INVERSION 2005

OFICIO DE INVERSION No. OM/500.-

HOJA	
Nº	DE

NORMATIVIDAD

PRIMERO - Las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales y Organos Administrativos Desconcentrados, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio de sus programas y proyectos de inversión, los cuales deberán estar registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los artículos 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y 12 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente.

SEGUNDO - Cuando un programa y/o proyecto de inversión sea modificado en su alcance o cancelado, su ejecutor deberá notificar a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en actualización, en los términos de los artículos 72, 74 y 75, fracción II del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente.

TERCERO - En el caso de nuevos programas y proyectos de inversión en infraestructura hidráulica así como aquellos de infraestructura productiva de largo plazo, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y 78 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente.

CUARTO - Los ejecutores del gasto de inversión serán responsables de elaborar los informes sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, de acuerdo a los artículos 45, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y 78 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigentes, y a las demás disposiciones normativas aplicables.

QUINTO - Los responsables de ejecutar el gasto de inversión deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 44 y Anexo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, relativo a los montos máximos para adjudicación mediante invitación o cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa. Asimismo, en el caso de los proyectos financiados con crédito externo, será responsabilidad de las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales y Organos Administrativos Desconcentrados ajustarse a lo dispuesto en los documentos legales firmados con las instituciones u Organismos Financieros Internacionales.

SEXTO - Los ejecutores del gasto son los responsables de observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el proceso de contratación y ejecución de sus Programas y Proyectos de Inversión, incluyendo de bienes inmuebles además, deberán ajustarse a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en general las adquisiciones se sujetarán a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria que emitan las autoridades competentes.

SEPTIMO - Las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales y Organos Administrativos Desconcentrados deben contar con un expediente que describa los bienes por adquirir y/o las obras por ejecutar, cantidad e importe total.

OCTAVO - Queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsectores ejecutores fiscales, sin contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y 5, fracción IV, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente.

NOVENO - Los programas incluidos en el Anexo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, cuyos presupuestos son sujetos de liberar mediante Oficio de Liberación de Inversión, conforme al artículo 72, Fracción I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, deberán contar con reglas de operación e indicadores de evaluación que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su ejercicio estará sujeto además a lo establecido en los artículos 52 y 53 de dicho ordenamiento.

DÉCIMO - Finalmente, en la aplicación de los recursos que se liberan, es responsabilidad de los ejecutores la realización de los programas y proyectos de inversión y deberán observar lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 157 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 5 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigentes.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN



REGISTRO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMA DE INVERSIÓN 2005
OFICIO DE INVERSIÓN No. OM/500.-

29

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES DEL PRESUPUESTO
INVERSIÓN AUTORIZADA POR CLAVE PRESUPUESTARIA

HOJA	
No.	DE

CALENDARIO				
N° de Secuencia	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	M E S	IMPORTE DEL MES
19	20	21	22	23
TOTAL		24		
25		00/100 M.N.		
Justificación: La inversión que se libera, se aplicará para la realización de programas y proyectos de inversión a cargo de la Dirección General de <u>27</u> quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las metas comprometidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.				
SOLICITA EL DIRECTOR GENERAL DE COMO EJECUTOR <u>28</u>		REVISÓ LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO LIC. ALMA ROSA CAÑEZ RIVERA		
AUTORIZA SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EL OFICIAL MAYOR LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA				

C.c.p. Lic. Pablo S. Reyes Pineda.- Director General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP.- Presente.
C.c.p. Lic. Rodrigo Quevedo Daher.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.
C.c.p. Lic. Alma Rosa Cañez Rivera.- Directora General de Programación y Presupuesto.- Presente.

Dirección General de Programación y Presupuesto
Dirección de Programación y Evaluación

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Solicitud	1	Número de oficio de solicitud del Área u Órgano respectivo.
De Fecha	2	Día, mes y año de solicitud.
Promovente	3	Nombre del Titular del Área u Órgano promovente.
De conformidad	4	Leyenda de la normatividad vigente y el monto total con número y letra de los programas y proyectos de inversión que se requieran liberar.
Asignaciones para inversión	5	Descripción en orden jerárquico la clave y denominación de Grupo Funcional (GF), Función (FN), Subfunción (SF), Programa (PG), Actividad Institucional (AI), Actividad Prioritaria (AP) K, S, R y A. Las categorías programáticas deben ser las autorizadas en la Estructura Programática 2005. Tratándose de crédito externo, se deberán anotar las categorías de inversión acordadas con las Instituciones y Organismos Financieros Internacionales.
Importe	6	Monto total de las claves y denominaciones de cada categoría programática presentada en el punto número 5. En el caso de crédito externo, adicionalmente se anotará el monto correspondiente a cada porcentaje de la estructura financiera, acordada con las Instituciones y Organismos Financieros Internacionales, por cada categoría de inversión.
Tipo	7	Clave presupuestal denominado Fuente de Financiamiento (FF), para fiscales se escribirá (RF), crédito externo (CE) y contraparte nacional (RF). Para el caso de crédito externo, la clasificación de los recursos se hará únicamente por categoría de inversión.
%	8	Porcentaje de acuerdo al tipo de recursos que se determinaron en el punto número 7. En caso de tratarse de crédito externo, se deberá aplicar la estructura financiera acordada con las Instituciones y Organismos Financieros Internacionales.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Clave de identificación	9	Clave de identificación de programas y proyectos de inversión, asignada por la Unidad de Inversiones (UI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
Programa y/o proyecto de inversión, nombre / descripción	10	Nombre y descripción del programa o proyecto de inversión, establecido en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (Cartera), aprobado en el Presupuesto de Egresos. A la altura de la clave de identificación se deberá anotar el nombre del Programa o Proyecto de Inversión y en la parte inferior anotar su descripción.
Localización geográfica	11	Clave de la localización geográfica a nivel de Estado de los proyectos, de acuerdo al "Catálogo de Estados y Municipios" vigente.
Total	12	Costo total del gasto de inversión física asociado a cada uno de los programas y proyectos de inversión, establecidos en la "Cartera de Programas y Proyectos de Inversión". Para el caso de los programas y proyectos de inversión cuya ejecución rebase un ejercicio fiscal, se deberán llenar las columnas números 13 y 15; Cabe señalar, que estos datos serán consistentes con los establecidos en la Cartera.
Años anteriores	13	Presupuesto ejercido en años anteriores.
Costos 2005	14	Inversión que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2005.
Años subsecuentes	15	Presupuesto total programado para los ejercicios subsecuentes, de acuerdo al periodo de ejecución.
Meta física	16	Meta física del programa o proyecto de inversión que se espera alcanzar en el 2005, así como su unidad de medida.
Avance físico %	17	Se indicará el porcentaje programado de avance del programa o proyecto de inversión para el 2005. En caso de tratarse de obras en proceso el avance físico deberá ser el acumulado.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
		<p>Nota importante: Las columnas de "Meta Física" (16) y "Avance Físico %" (17) no aplican para los programas que exclusivamente se refieran a la adquisición de bienes muebles; en este caso se anotará la siguiente leyenda: "Estas adquisiciones no corresponden a obra pública, por lo tanto, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 fracción VI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal Vigente, esta información no aplica".</p>
Normatividad	18	Normatividad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal vigente, así como de otros ordenamientos legales aplicables.
N° de secuencia	19	Número de secuencia en orden progresivo de la(s) clave(s) presupuestaria(s).
Clave presupuestaria	20	<p>Clave presupuestaria en una sola línea en el siguiente orden, separándola con puntos entre cada componente de la categoría programática: Año(A). Ramo (RA). Unidad Responsable (UR). Grupo Funcional (GF). Función (FN), Subfunción (SF). Programa (PG). Actividad Institucional (AI). Actividad Prioritaria (AP) K, S, R y A. Concepto de Gasto (OG). Tipo de Gasto (TG). y Fuente de Financiamiento (FF).</p> <p>En el caso de los Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados la clave se deberá desagregar a nivel partida de gasto.</p>
Importe de la operación	21	Monto total autorizado de la(s) clave(s) presupuestaria(s) asignada(s) en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
Mes	22	En forma vertical, anotar el número del mes que corresponda al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si existen cantidades iguales en los meses mencionados y son consecutivas, se deberá poner el periodo de qué mes a qué mes corresponden las cifras homogéneas.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Importe del mes	23	Cantidad(es) asignada(s) mensualmente en la clave(s) presupuestaria(s) autorizada(s) por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
Total	24	Suma de todos los importes de las claves presupuestarias.
Total con letra	25	Importe total con letra.
Datos de crédito externo	26	Sólo para crédito externo, se anotará lo siguiente: Línea de Crédito.- Escribir el número de contrato firmado con la Institución u Organismo Financiero Internacional. Institución Financiera.- Señalar el nombre de la Institución u Organismo Financiero Internacional con el cual se firmó el contrato. (BID o BIRF). Agente Financiero.- Consignar el nombre del Agente Financiero establecido por la SHCP, para atender el préstamo (NAFIN, BANOBRAS o BANCOMEXT).
Justificación	27	Justificación del Programa de Inversión que se va a autorizar.
Firmas	28	Firmas del ejecutor de la Dirección General de Programación y Presupuesto y de la Oficialía Mayor de esta Dependencia.
Área promovente	29	Unidad Responsable, Delegación Federal u Órgano Desconcentrado y en su caso Organismo Descentralizado promovente.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN 511-DPE.04-1 30-ENE-09	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT
---	---

ANEXO No. 2

NOMBRE: EXPEDIENTE DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE 1
PROGRAMA DE INVERSIÓN 2005
EXPEDIENTE DEL OFICIO
DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. OM/500.-

HOJA	
No.	DE

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA OBRA / ESTUDIOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL	
7	8
6	(00/100 M.N.)
JUSTIFICACIÓN: 9	
AUTORIZA SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN 10 DIRECTOR GENERAL DE:	

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: EXPEDIENTE DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Unidad promovente	1	Unidad Responsable, Delegación Federal u Órgano Desconcentrado y en su caso Organismo Descentralizado promovente.
Número consecutivo de modificaciones al expediente	2	Número consecutivo de modificaciones al expediente, a partir de la primera modificación.
No. de bienes	3	Cantidad de bienes.
Descripción	4	Descripción de la(s) característica(s) de los bienes muebles agrupados a nivel concepto de gasto, conforme al Clasificador por Concepto de Gasto; en el caso de las Unidades Responsables de la Secretaría, incluidas sus Delegaciones Federales, la citada descripción deberá corresponder a la establecida en el Catálogo Estandarizado de Bienes Muebles, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS). Se precisa que no se deberán escribir las características técnicas de los bienes. Para los Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados la descripción será conforme a los nombres que aparecen en sus "Catálogos de Bienes", sin abundar en las características técnicas de los mismos.
Importe	5	Costo total de cada grupo de bienes; se deberá anotar al principio, el importe total de las adquisiciones, así como el subtotal por cada concepto de gasto.
Importe con letra	6	Importe total con letra.
Descripción de obra / estudios	7	Descripción detallada de la obra pública a ejecutar, el cual debe especificar la localización geográfica, la meta y el avance físico. En caso de tratarse de obras en proceso el avance físico deberá ser el acumulado.
Importe obra / estudios	8	Asignación autorizada correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN
511-DPE.04-1
30-ENE-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: EXPEDIENTE DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Justificación	9	<p>Justificación que sustenta las modificaciones a las adquisiciones y a las obras programadas y planeadas originalmente. Para el caso de las adquisiciones podría ser por la variación de costos, replanteamiento en el número y/o en la descripción de bienes, entre otros motivos. Respecto a la Obra, reubicaciones geográficas, modificaciones en las características específicas de las obras, variación de los costos; entre otras causas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Es importante destacar que las modificaciones que se realicen al expediente de obra y/o al de adquisiciones, procederán cuando no deriven de afectaciones presupuestarias que afecten el oficio de liberación de inversión autorizado originalmente por la oficialía mayor.- En caso que si afecten, procederá la sustitución del oficio de liberación de inversión, conforme lo señalado en el artículo 81 del manual de normas presupuestarias para la administración pública federal vigente.
Firma	10	Firma autógrafa del ejecutor de la Unidad Administrativa.



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: México, D.F. a 6 de Febrero de 2009

DESCRIPCIÓN: La información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Edgar I. Mariscal Martínez

Cargo: Subdirector de Programación de Órganos y Organismos

REVISÓ

Firma:

Nombre: Manuel Ricardo Martínez y Viveros

Cargo: Director de Programación y Evaluación

APROBÓ

Firma:

Nombre: Manuel Ricardo Martínez y Viveros

Cargo: Director de Programación y Evaluación